

**RESOLUCIÓN DE PROVEEDOR DE AUTORIZACIÓN  
CALIFICADO (PAC) PARA FACTURA ELECTRÓNICA.**

Panamá, 13 de octubre de 2022

**RESOLUCIÓN No. 201-7569**

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de las empresas con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a las empresas el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 766 del 29 de diciembre de 2020 y sus modificaciones, la Resolución 201-0295 del 20 de enero de 2021 y la Resolución 201-6704 de 23 de julio de 2021, se establecen las normas y procedimientos relativos a los Proveedores de Autorización Calificado (PAC).

Que mediante solicitud presentada ante esta Dirección, el martes, 15 de junio de 2021, la empresa EDICOM PANAMA, S.A., con RUC 155703324-2-2021 y D.V. 99 solicitó la aprobación para operar como Proveedor de Autorización Calificado (PAC) para Factura Electrónica, en virtud de lo dispuesto en las normas antes señaladas.

Que dicha solicitud ha sido ingresada al sistema e-Tax2.0 mediante el Formulario 100300000105.

Que, junto a la misma fueron presentados los siguientes documentos:

1. Certificado vigente del Registro Público de Panamá.
2. Fotocopia del pasaporte vigente del Representante Legal.
3. Copia de Aviso de Operación expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias.
4. Paz y Salvo emitido por la Caja de Seguro Social.
5. Informe técnico descriptivo de la solución a implementar, el cual debe contener como mínimo: detalle de la experiencia de la persona jurídica en soluciones de tecnología, así como de la plataforma tecnológica (hardware y software) que soporta su desarrollo.
6. Fianza de Cumplimiento emitida por una Aseguradora con licencia en la República de Panamá, por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/. 250,000.00), a favor del Tesoro Nacional.
7. Carta que acredite la experiencia como proveedor de certificación, emitida por una Administración Tributaria.

Que conforme lo establece el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 766 de 2020, la Dirección General De Ingresos podrá autorizar a las personas jurídicas para operar como PAC, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos mediante Resolución.

Que en el artículo quinto de la Resolución N° 201-0295 de 2021, se establecen los requisitos a presentar ante la Dirección General de Ingresos para que las personas jurídicas obtengan la autorización para operar como PAC.

Que la documentación presentada por el contribuyente EDICOM PANAMA, S.A., fue objeto de análisis por parte del Departamento de Factura Electrónica y el Departamento de Sistemas de Información Tributaria de esta Dirección.

**RESOLUCIÓN DE PROVEEDOR DE AUTORIZACIÓN  
CALIFICADO (PAC) PARA FACTURA ELECTRÓNICA.**

Que como resultado del análisis de la documentación presentada por el contribuyente, el proceso de evaluación de la plataforma tecnológica realizado por el Departamento de Sistemas de Información Tributaria y las pruebas efectuadas por el Departamento de Factura Electrónica de esta Dirección, conforme al proceso establecido en el artículo sexto de la Resolución No.201-0295, se logró determinar que el contribuyente EDICOM PANAMA, S.A., cumple de forma satisfactoria con todos los requisitos exigidos para operar como PAC de Factura Electrónica con una plataforma robusta y con los procedimientos de seguridad óptimos para salvaguardar la información de los contribuyentes usuarios de su servicio como PAC.

En vista de lo anterior, corresponde a esta Dirección, otorgar al contribuyente EDICOM PANAMA, S.A., con RUC 155703324-2-2021 y DV 99 autorización para operar como PAC.

Que, por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le concede la ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. AUTORIZAR** a la empresa EDICOM PANAMA, S.A., con RUC 155703324-2-2021 y D.V. 99, para operar como Proveedor Autorizado Calificado de Factura Electrónica.

**SEGUNDO. ADVERTIR** a la empresa EDICOM PANAMA, S.A., con RUC 155703324-2-2021 y D.V. 99, el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades relativas a los Proveedores Autorizados Calificados, descritas en el Decreto No. 766 de 29 de diciembre de 2020 y sus modificaciones, Resolución 201-0295 del 20 de enero de 2021 y la Resolución 201-6704 de 23 de julio de 2021, en caso contrario se le procederá a **REVOCAR** la presente autorización.

**TERCERO: RECALCAR** a la empresa EDICOM PANAMA, S.A., con RUC 155703324-2-2021 que igualmente se encuentra sujeta a las normas sobre protección de datos personales contenidas en la Ley 81 de 2019 y su reglamentación.

**CUARTO. INFORMAR** que contra esta Resolución caben los siguientes Recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno u otro recurso, o de ambos, podrá hacerse uso interponiéndolos en forma legal dentro de un término común de quince (15) días hábiles, debiendo formalizarse la reconsideración o la Apelación en forma directa dentro del mismo término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que concede la Apelación.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014, Decreto Ejecutivo No. 766 de 29 de diciembre 2020. Resolución No. 201-0295 del 20 de enero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos

